

MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 152
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 317

Córdoba, 29 de julio de 2024

VISTO: El expediente N° 0753-206521/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se procura establecer por el lapso abril – septiembre 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los Convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante, también, INDEC).

Que insta el trámite de marras el señor Director General de Estadística y Censos de esta Cartera de Estado, acompañando a su efecto propuesta con detalle de los montos pretendidos según la función y por el período comprendido entre los meses de abril y septiembre de 2024, ambos inclusive (órdenes 1/2).

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000070, fechada 20 de marzo de 2024, este Ministerio aprobó el texto, términos y condiciones del Convenio Macro, suscripto entre INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, cuyo objeto es objeto es dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2024 y con ello se implementará una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC observar los fines públicos expuestos en el Artículo 2° del Decreto N° 3110/70, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y plazos de realización y entrega de ambas partes, según la descripción de los Anexos que se detallan en la Cláusula Primera, acordándose - según lo dispuesto en la Cláusula Séptima - que las partes podrán celebrar Convenios Ampliatorios para completar o ampliar las actividades mencionadas.

Que, a su vez, el señalado Convenio Marco, contempla lo referido a la Organización y Desarrollo de actividades, acordándose que el INDEC, financiará los gastos que demanden las actividades allí establecidas para el primer trimestre del corriente año y por la suma allí indicada, previéndose que los gastos del resto del año serán acordados mediante Convenios Ampliatorios, de acuerdo con las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria, expresándose también, que los pagos a realizar por el INDEC, serán efectuados de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto o su inexistencia faculte a la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, a formular al INDEC ni al Estado Nacional, reclamo de ninguna naturaleza – Cláusula

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA <i>Resolución N° 317</i>	Pag. 1
MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES <i>Resolución N° 67</i>	Pag. 2
DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA <i>Resolución N° 45</i>	Pag. 3
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA <i>Resolución Administrativa N° 245 - Letra:A</i>	Pag. 3

Tercera, Punto 3.1.-.

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000281, fechada 05 de julio de 2024, este Ministerio estableció, por el lapso enero – marzo 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, ello en el marco de los convenios suscriptos con el INDEC.

Que, por Resolución N° 2024/MEyGP-00000191, fechada 22 de mayo de 2024, esta Cartera de Estado, aprobó el texto, términos y condiciones del primer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con fecha cierta 16 de mayo de 2024 (CONVE-2024-50753592-APN-INDEC#MEC), cual tiene por objeto ampliar el financiamiento del Convenio vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran, para los meses de abril y mayo de 2024.

Que, por Resolución N° 2024/MEyGP-00000289, fechada 18 de julio de 2024, este Ministerio, aprobó el texto, términos y condiciones del segundo Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con fecha cierta 29 de junio de 2024 (CONVE-2024-68114292-APN-INDEC#MEC), cual tiene por objeto ampliar el financiamiento del Convenio Ampliatorio vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran, para los meses de junio a septiembre de 2024.

Que, el Servicio Jurídico con competencia, ha emitido dictamen bajo el N° 2024/DAL-00000658, no advirtiendo óbice legal a la formalización de valores como se gestiona.

Que, mediante el Artículo 2°, incisos a) y f) del Decreto N° 2449/2023, el Poder Ejecutivo Provincial delegó en este Ministro de Economía y Gestión Pública, las funciones y atribuciones para disponer sobre la movilidad salarial del personal de la Administración Pública Provincial y la actualización de los montos vinculados a bonificaciones.

Que deviene conveniente y necesario en este estadio, aprobar la escala de valores, de aplicación por el lapso abril - septiembre 2024, de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los Convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER por el lapso abril – septiembre 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de conformidad al detalle que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° DISPONER que el pago de las bonificaciones a que refiere el Artículo 1° de la presente Resolución es de carácter transitorio y condicionado a la afectiva realización de tareas complementarias y adicionales al cargo de revista; siendo incompatible su percepción con el ejercicio de los cargos de Jefe de Sección hasta Director de Jurisdicción del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, con el desempeño en el

marco de un Contrato de Servicios, Nivel “F” o superior, y con los cargos con rango de funcionarios.

Artículo 3° FACULTAR al Servicio Administrativo con competencia a efectuar las imputaciones y adecuaciones contables necesarias, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por subrogación según Decreto N° 261/2024 (BOE: 22/07/2024)

Resolución N° 2024/MEyGP-00000317

Fdo. p/subrogación del Ministro de Economía y Gestión Pública (Decreto N° 261/2024)

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 67

Córdoba, 04 de julio de 2024.

Y VISTOS El Expte. electrónico N° ° 0404-000001/2024.

Y CONSIDERANDO

Que obra el requerimiento formulado por el señor Secretario de Desarrollo de Cooperativas y Mutuales, en el que manifiesta la necesidad proceder a la contratación de los servicios de la docente especialista en Cooperativismo y Mutualismo Educativo, Magister Griselda María Gallo, DNI 10.834.679 con el propósito de continuar potenciando el Cooperativismo y Mutualismo Educativo y la conformación de emprendimientos asociativos escolares en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Asimismo, manifiesta que, a través de dicha contratación, se cubriría la necesidad de dicha Secretaría para la posibilidad de continuar llevando a cabo los distintos programas que se proyectan desarrollar, los cuales resultan de gran interés ya que se encuentra proyectado un plan estratégico de promoción de desarrollo sustentable basado en la capacitación específica y la investigación en Educación Cooperativa y Mutual, no disponiendo actualmente este Ministerio de profesionales capacitados e idóneos para tal tarea requerida.

Que dichos programas estarán destinados a docentes, estudiantes y consejeros de todo el territorio de la provincia de Córdoba, en concordancia con el art. 90 de la Ley de Educación N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9870, art. 4°.

Que el presupuesto para la referida contratación por el plazo de siete (7) meses asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00), a raíz de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) mensuales.

Que obran en autos Nota de Pedido N° 2024/000011 de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Cooperativas y Mutuales para hacer frente al gasto de que se trata.

Que la gestión propiciada, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, encontrando fundamento en la normativa del Artículo 10° inciso b) acá-

píte 3° de la Ley N° 10.155 y de su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el 10° inciso b) acápite 3° de la Ley N° 10.155 y de su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2024/00000025,

**EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1° CONTRÁTASE en forma directa con la profesional MAGISTER GRISELDA MARÍA GALLO, CUIT 27-10834679-0, a los fines del desarrollo de actividades de capacitación para la Secretaria de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Cooperativas y Mutuales, cuyo plazo se extenderá desde el día primero (1°) de agosto de 2024 hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2025, por la suma total para la presente contratación de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00), todo de conformidad a su propuesta que, como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal..

ARTICULO 2° IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00 centavos (\$2.500.000,00) al Programa 654-000; Partida Contable 3.05.11.00; Descripción: “Servicio de Capacitación A Terceros” del P.V.; y la suma de pesos un millón con 00 centavos (\$1.000.000,00) a Preventivo Futuro año 2025, conforme indica la Dirección de General de Administración en nota de pedido N° 2024/000011.

ARTICULO 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Notifíquese, Comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

FDO: MARTIN R. GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

ANEXO

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 45

Córdoba, 30 de julio de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066990/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "LINDON MIRTA ADRIANA" bajo el nombre de fantasía "MATCHLESS SERVICIO INTEGRAL" como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable de la Sra. Lindon, Mirta Adriana.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "LINDON MIRTA ADRIANA" bajo el nombre de fantasía "MATCHLESS SERVICIO INTEGRAL" solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad

Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000550 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "LINDON MIRTA ADRIANA" bajo el nombre de fantasía "MATCHLESS SERVICIO INTEGRAL" CUIT 27-14218923-8, con domicilio en calle Ramón Ocampo N° 1862, Barrio San Vicente, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Responsable de la empresa de la Sra. Lindon, Mirta Adriana (D.N.I. N° 14.218.923), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "LINDON MIRTA ADRIANA" bajo el nombre de fantasía "MATCHLESS SERVICIO INTEGRAL" CUIT 27-14218923-8, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FAJARDO, FRANCO ALEXIS, DIRECTOR DE JURISDICCION, MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 245 - Letra:A

Córdoba, 30 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales. Y

CONSIDERANDO:

1) Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, entidad que ha sus-

cripto con ésta Administración General del Poder Judicial el Convenio previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B"; del 22/7/2020, habiendo el mismo certificado por los medios correspondientes, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164, Serie "B"; del 29/9/2020. 2) Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo. 3) En su mérito, resulta adecuado inscribir como

“Peritos Oficiales” a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutive del presente. Por todo lo expuesto y lo establecido en los Artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, Serie “A”, de fecha 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios; Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie “B”, del 22/7/2020, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo Juramento de Ley, a los siguientes profesionales, en las Especialidades de:

A) CALIGRAFO: A la Sra. CAROLINA FALLET para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba Capital;

B) CONTADOR: Al Sr. GASTON MENEGOTTO, para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Bell Ville; al Sr. MATIAS GERMAN SUAREZ, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Carlos Paz y Córdoba Capital; en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Marcos

Juárez y en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Las Varillas y San Francisco;

C) MEDICINA: En la subespecialidad MEDICINA DEL TRABAJO: Al Sr. GUILLERMO CARLOS MASSA, para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Bell Ville, Corral de Bustos y Marcos Juárez; En la subespecialidad MEDICINA LEGAL: Al Sr. LUCAS GASTON CALLOVI, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba Capital; En la subespecialidad PSIQUIATRIA: Al Sr. GUILLERMO CARLOS MASSA, para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Bell Ville, Corral de Bustos y Marcos Juárez;

D) TASADOR: Subespecialidad TASADOR INGENIERO AGRONOMO: Al Sr. JOSE ANGEL REYNA, para actuar en todas las Circunscripciones Judiciales y sedes de la provincia.

II) PROTOCOLIZAR Y COMUNICAR a los interesados.

FDO: LUIS MA. SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

